

real), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «RR. de Jesús María».

Una mixta, servida por Maestra, en la finca Soto de Aldovea, del término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niñas en la plaza del General Romero, número 14, de Carabanchel Bajo, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Asociación de Maestras y Familias Esclavas de la Virgen» que se establece, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y tres de la Asociación.

Agrupación de niñas, con dirección con curso y cuatro unidades, en el Grupo de Viviendas Loyola, de Carabanchel Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de niños y una de niñas en el Lugar del Rosario-Casillas, Puente Tocinos, del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena».

Agrupación mixta «Ave María», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en Arnao, del Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Real Compañía Asturiana de Minas», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Compañía.

Vicepresidente: El Ingeniero Jefe de Productividad de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Párroco de San Martín de Laspra, un representante del Ayuntamiento de Castrillón, y Vocal-Secretario, el Jefe de los Servicios Administrativos de la Empresa.

Una unidad de niñas, que con la unitaria de niñas existentes constituirá una Agrupación de niñas, con dirección con curso y dos unidades, en la calle de Eduardo Dato, número 11, del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada».

Una unidad de niños, que con la graduada de niñas de dos secciones y la unitaria de niños existente constituirán una Agrupación mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en El Queto, del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Preventorio Santiago Galasa».

Una mixta, servida por Maestra, en El Bercio, del Ayuntamiento de Alcolea del Tajo (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

Dos unidades de niños y dos de niñas en la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, del casco del Ayuntamiento de Alboraya (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Dos unidades de niños y dos de niñas en La Magdalena, del Ayuntamiento de Masamagrell (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís».

Una unidad de niñas-sordomudos—en el casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato de Acción Católica de Sordomudos», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Patronato.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valladolid, el Presidente del Consejo Diocesano de Acción Católica, don Santiago Rodríguez Monsalve, don Leopoldo Cortejoso Villanueva y don Antonio Manuel Fraile.

2º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (Boletín Oficial del Estado del 24) y especialmente al apartado e) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalaón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarias, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para

estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán remitir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de la Delegación de Industria de La Coruña relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan, afectados por la construcción de las instalaciones autorizadas a «Fertilizantes de Iberia, Sociedad Anónima (FERTIBERIA)».

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y disposiciones concordantes, se instruye por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en los lugares de San Vicente de Elviña, Carballería, Lagar y anejos, parroquia de San Vicente de Elviña, término municipal de La Coruña, que son necesarios para la construcción de las instalaciones autorizadas a «Fertilizantes de Iberia, S. A. (FERTIBERIA)», por Resolución de la Dirección General de Industria de 28 de junio de 1962 y por Decretos de 2 de mayo de 1963 (interés nacional) y 10 de agosto de 1963 (ocupación urgente).

Anuncio

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a las diez horas, para las fincas números 20 a 38-b, ambas incluidas; a los diecisésis días hábiles desde el siguiente a la misma publicación, y a las diez horas, para las fincas comprendidas entre los números 99-a hasta el 53, ambas incluidas; a los diecisiete días hábiles desde el siguiente a la misma publicación, y a las diez horas, para las fincas comprendidas entre los números 54-a hasta el 84, ambas incluidas; a los dieciocho días hábiles desde el siguiente a la misma publicación, y a las diez horas, para las fincas comprendidas entre los números 85 a 107, ambas incluidas; a los diecinueve días hábiles desde el siguiente a la misma publicación, y a las diez horas, para las fincas comprendidas entre los números 108-1 hasta el 122, ambas inclusive; a los veinte días hábiles desde el siguiente a la misma publicación, y a las diez horas, para las fincas comprendidas entre los números 123 a 139, ambas inclusive, y a los veintiún días hábiles desde el siguiente a la misma publicación, y a las diez horas, para las fincas comprendidas entre los números 140 a 246, ambas inclusive, se constituirán en las fincas que se trata de ocupar y que se indican en la relación adjunta el Representante de la Administración, acompañado de un Perito y del ilustrísimo señor Alcalde de La Coruña o Concejal en delegue, para reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, proceder a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en la primera relación, que se acompaña a este anuncio y que se refiere al indicado expediente. Se advierte a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por representante debidamente autorizado, y hacerse acompañar, a los efectos legales pertinentes, de sus Peritos y Notario. También se advierte que los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Delegación de Industria de La Coruña, y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, las alegaciones oportunas. Se notificará individualmente a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que se ha de levantar el acta previa a la ocupación.

La Coruña, 14 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.

Relación nominal de propietarios de fincas afectadas por la expropiación de «Fertilizantes de Iberia, S. A.»

Primera fase

Primera relación

Ayuntamiento de La Coruña.—Parroquia de San Vicente de Elviña

Finca número	Cultivo	Paraje	Propietario	Domicilio
20	Labradio	Carballeiras	Manuel López Eirín	Elviña.
21	Idem	Idem	Herederos de Juan Díaz Eirín	Idem.
22	Idem	Idem	José Teijido Mena	Someso.
23	Idem	Idem	Ángel Fernández Gómez	Castro Elviña.
24	Idem	Idem	José Fernández Galán	Feáns.
25	Idem	Idem	Ángel Fernández Gómez	Castro Elviña.
26	Idem	Idem	Aurora Iglesias Teijido	Idem.
27	Idem	Idem	Manuel Sanjurjo Miranda	Penedo.
28	Idem	Idem	Carmen Lamas	Someso.
29	Idem	Idem	Matilde Iglesias Teijido	Ponte da Pedra.
30	Idem	Idem	Avelina Rodríguez Pardo	Elviña.
31	Idem	Idem	Elisa Boedo Mouríño	Someso.
32	Idem	Idem	Domingo Boedo Mouríño	Idem.
33	Idem	Idem	Camilo Fernández	Elviña.
34	Idem	Idem	Ernesto de la Iglesia Bermúdez	Idem.
35	Idem	Idem	Herederos de Rosendo Veira	Idem.
36	Idem	Idem	José Veira y José Seijas (pro. por mitad).	Idem.
37-a	Idem	Idem	Antonio López Ulloa (colono)	Idem.
37-b	Pastizal	Idem	Herederos de Juan Díaz Eirín	Idem.
38-a	Labradio	Idem	Idem	Idem.
38-b	Pastizal	Idem	Consuelo Manteiga Agra	Cabana.
39-a	Labradio	Idem	Idem	Idem.
39-b	Pastizal	Idem	Manuel Manteiga Agra	Pereira Arriba.
40-a	Labradio	Idem	Marcial Manteiga Agra (aprado)	Idem.
40-b	Pastizal	Idem	Manuel Manteiga Agra	Idem.
41	Labradio	Idem	Ángel Fernández Gómez	Castro Elviña.
42	Idem	Idem	Idem	Idem.
43-a	Idem	Idem	Manuel Teijido	Elviña.
43-b	Pastizal	Idem	Juan Rodríguez Pardo	Castro Elviña.
44-a	Labradio	Idem	Carlos Fernández Méndez	Feáns.
44-b	Pastizal	Idem	Idem	Idem.
45-a	Labradio	Idem	Viuda de José Bermúdez	Elviña.
45-b	Pastizal	Idem	Vicente Montero (colono)	Idem.
46	Labradio	Idem	Vicente Montero	Idem.
47	Idem	Idem	José de la Iglesia Barba	Idem.
48	Idem	Idem	José Rodríguez	Idem.
49	Pastizal	Idem	Enrique Fernández Cateira	Mesoiro.
50	Labradio	Idem	Manuel Barreiro Pardo	Elviña.
51	Pastizal	Idem	Herederos de Mercedes Teijido Pan	Castro Elviña.
52	Labradio	Idem	Manuel Rodríguez Pardo	Idem.
53	Idem	Elviña	Juana Lantés	Palavea.
54-a	Idem	Idem	Idem	Idem.
54-b	Prado	Idem	Antonio Jaspe Otero	Elviña.
55	Labradio	Idem	Rogelio Jaspe Otero (aprado)	Idem.
56	Idem	Idem	Herederos de Matilde Cateira	Idem.
57	Prado	Idem	Idem	Idem.
58	Idem	Idem	Ernesto de la Iglesia Rodríguez	Idem.
59	Idem	Idem	José de la Iglesia Rodríguez	Idem.
60	Idem	Idem	Ernesto de la Iglesia Bermúdez	Idem.
61	Labradio	Idem	Valentín Pardo Castro	Castro Elviña.
62	Idem	Idem	Enrique Naya	Elviña.
63	Idem	Idem	Rogelio Jaspe Otero	Idem.
64	Idem	Idem	Maria Luisa González de la Iglesia	Idem.
65	Idem	Idem	Josefa González González	Idem.
66	Idem	Idem	Manuela González de la Iglesia	Idem.
67	Idem	Idem	Luis González de la Iglesia	Alesón. 2. ent. derecha.
80	Idem	Carballeiras	Manuel Barreiro Pardo (colono)	Río de Quintas.
81	Idem	Idem	Rogelio Jaspe Otero (aprado)	Elviña.
82	Idem	Idem	Josefa Rama Díaz	Idem.
83	Idem	Idem	Josefa Pardo Díz	Castro Elviña.
84	Idem	Idem	Juan Riveiro	Idem.
85	Idem	Idem	Manuel Riveiro	Someso.
86	Idem	Idem	Juan Riveiro	Idem.
87	Idem	Idem	Idem	Idem.
88	Idem	Idem	Tomás Salvadores Sánchez	Caballeros, 54-1.
89	Idem	Idem	Manuel Barreiro Pardo (colono)	Castro Elviña.
90	Idem	Idem	Herederos de Carlos Fernández	Idem.
91	Idem	Idem	Francisco Castelo Corral	Eirís Abajo, 42.
92	Inculto	Idem	Herederos de Carlos de la Iglesia	Elviña.
93	Labradio	Idem	Ángela Amor	Idem.
94	Idem	Idem	Jesús Gómez Candal	Idem.
95	Idem	Idem	Maria Iglesias Teijido (aprado)	Lagar.
96	Idem	Idem	Emilio Iglesias Teijido	Castro Elviña.
97	Labradio	Idem	Evaristo Bermúdez Iglesias (colono)	Idem.
98	Idem	Idem	Maria Iglesias Teijido	Idem.
99	Idem	Idem	Matilde Iglesias Teijido	Ponte da Pedra.
100	Idem	Idem	Aurora Iglesias Teijido (colono)	Castro Elviña.
			Antonio Iglesias Teijido	Carracedo.

Finca número	Cultivo	Paraje	Propietario	Domicilio
101	Labradio	Carballeras	Herederos de Manuel Iglesias Tejido	Lagar.
102	Idem	Idem	Matilde Iglesias Tejido	Ponte da Pedra.
103	Idem	Idem	Aurora Iglesias Tejido (colono)	Castro Elviña.
104	Idem	Idem	Aurora Iglesias Tejido	Idem,
105	Idem	Idem	José González Cordal	Elviña,
106	Idem	Idem	Emilio Gayoso	Idem.
107	Idem	Idem	Ramón Canosa	Castro Elviña.
108/1	Idem	Idem	Juan Capelán Bello	Idem,
108/2	Casa	Idem	Otilia García Tato	Elviña.
109	Labradio	Idem	Idem	Idem,
110	Idem	Idem	Josefa Candame Méndez	Palavea.
111	Idem	Idem	Juan Capelán Bello	Castro Elviña.
112-a	Prado	Idem	Herederos de Manuel Pardo Candame	Someso.
112-b	Labradio	Idem	Ernesto de la Iglesia Méndez	Elviña.
113-a	Prado	Idem	Idem	Idem,
113-b	Labradio	Idem	Rogelio Jaspe Otero	Idem.
114	Idem	Idem	Idem	Idem,
115	Idem	Idem	Josefa Martínez	Idem.
116	Idem	Idem	Herederos de Josefá Bermúdez Pan	Idem,
117-a	Idem	Idem	Dolores Couto de la Iglesia	Idem.
117-b	Prado	Idem	Pedro Blanco Bao	Idem.
118-a	Labradio	Idem	Idem	Idem,
118-b	Prado	Idem	Herederos de Manuela Pardo Candame	Someso.
119	Idem	Idem	Idem	Idem,
120	Labradio	Idem	Sofía Núñez Pardo	Castro Elviña.
121-a	Idem	Idem	Maria Rodríguez Tejido	Idem.
121-b	Pastizal	Idem	Antonio de la Iglesia Pardo	Lagar.
122	Prado	Idem	Idem	Idem,
123	Idem	Idem	Herederos de Antonio Martínez	Monelos.
124	Idem	Idem	Dolores Seijas Pan (colono)	Idem,
125	Idem	Idem	José Pardo Díz	Castro Elviña.
126	Idem	Idem	Sofía Núñez Pardo	Idem.
127	Idem	Lagar	Manuel Fernández Galán	Idem.
128	Idem	Idem	José Pardo Díz	Elviña.
129	Idem	Idem	Manuel Paseiro Candame	Dirloque.
130	Idem	Idem	Angel Fernández Gómez	Castro Elviña.
131	Idem	Idem	Maria Rodríguez Tejido	Elviña.
132	Idem	Idem	José Pardo Díz	Idem.
133-a	Labradio	Idem	Herederos de Dolores Fernández	Idem.
133-b	Prado	Idem	José Souto Secane	S. Agustín A. 3. ^o
134-a	Idem	Idem	Andrea González Lombardero	Lagar.
134-b	Salidos, c	Idem	Antonio de la Iglesia Pardo (colono)	S. Agustín A. 3. ^o
134-b/1	Casa	Idem	Andrea González Lombardero	Lagar.
135	Prado	Idem	Antonio de la Iglesia Pardo	Idem.
136	Idem	Idem	Idem	Idem.
137	Idem	Idem	Maria Iglesias Tejido	Elviña.
138-a	Idem	Idem	Herederos de Manuel Iglesias Tejido	Lagar.
138-b	Labradio	Idem	Aurora Iglesias Tejido	Elviña.
139	Prado	Idem	Antonio Iglesias Tejido	Carracedo.
140	Idem	Idem	Idem	Idem.
141	Idem	Idem	Manuel Patiño Barreto	Elviña.
142-a	Idem	Idem	Herederos de Manuel Tejido Díaz	Castro Elviña.
142-b	Labradio	Idem	Manuel Rodríguez Pardo	Idem.
143-a	Prado	Idem	Matilde Iglesias Tejido	Ponte da Pedra.
143-b	Labradio	Idem	Idem	Idem.
144-a	Prado	Idem	Emilio Iglesias Tejido	Castro Elviña.
144-b	Labradio	Idem	Idem	Idem.
145-b	Prado	Idem	Maria Iglesias Tejido	Idem.
145-a	Labradio	Idem	Idem	Idem.
146-a	Prado	Idem	Maria Pardo Iglesias	Idem.
146-b	Labradio	Idem	Idem	Idem.
237-a	Huerta	Idem	Carmen Pardo Iglesias	Portago.
237-b	Casa	Idem	Idem	Idem.
243	Labradio	Idem	Andrea González Lombardero	S. Agustín A. 3. ^o (Coruña)
244	Idem	Idem	Idem	Idem.
245	Idem	Idem	José Tejido	Castro Elviña.
246	Idem	Idem	Manuel Tejido	Idem.
			Manuela Tejido	Idem.
			Manuel Tejido Díaz	Idem.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de agosto de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Herreruela, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Herreruela, provincia de Cáceres, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.^o al 3.^o, 5.^o al 12 y 23 del Reglamento

de Vías Pecuarias, de 22 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primerº.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Herreruela, provincia de Cáceres, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Merinas.—Anchura 75,22 metros.
Cordel de Alcántara a Cáceres.—Anchura 37,61 metros.